



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"RAMÓN COPAJA" DE TARATA

**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

## **INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO N° 001-2013-I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER PARA EL AÑO ACADÉMICO 2013**

### **I. FINALIDAD**

Establecer y normar el Proceso de Contratación para ocupar plazas Docentes, mediante concurso público para el desarrollo de actividades académicas del Semestre Académico 2013-I en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" de Tarata.

### **II. OBJETIVO**

Orientar el Proceso para la contratación de personal docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" a fin de garantizar y asegurar el Servicio Educativo en nuestra Institución.

### **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos contra la libertad sexual.
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo Suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 26771, Establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029.
- Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Niveles Remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores de la Administración pública, modificado por Decreto de Urgencia N° 105-2001.
- Decreto Supremo N° 017-2004-ED, se aprueba el Estatuto del Colegio de Profesores del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta.
- Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.
- Resolución Ministerial N° 0503-2012-ED que aprueba la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".

- Resolución Directoral N° 0377-2012-ED que aprueba las "Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación".

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Ramón Copaja" de Tarata.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El presente instructivo está basado en la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Ministerial N° 0503-2012-ED, que establece las Normas para la Contratación de Personal Docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, además de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 0929-2011-ED, Numeral 5.6 literal h, que son aplicables para el presente año.
- 5.2. La Dirección del IESTP "Ramón Copaja" Tarata, gestiona ante la Dirección Regional de Educación Tacna el Contrato de Docentes para el desarrollo de las actividades académicas del Semestre Académico 2013-I.
- 5.3. La selección de personal para cubrir las plazas docentes por Contrato serán estrictamente de acuerdo a la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 11 de Diciembre del 2012.
- 5.4. Las plazas a publicar para el proceso de contratación de personal docente deben ser plaza vacante y presupuestada según CAP del IESTP "Ramón Copaja" de Tarata aprobado por la DRSET y serán cubiertas mediante Contrato.
- 5.5. El contrato en la plaza docente no será menor de treinta (30) días ni excederá el período presupuestal.
- 5.6. Luego de haber concluido el proceso de evaluación, se declarará ganador al postulante que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, numeral 6.1.3 Etapas del Proceso de Contrato. Elaboración del Cuadro de Méritos.
- 5.7. De acuerdo al requerimiento del nuevo diseño curricular Básico y convocatoria para el proceso de contrato docente 2013-I el personal requerido será:

##### Para FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN

1° OPCIÓN	Lic. Tecnólogo Médico con especialidad en Terapia Física.
2ª OPCIÓN	Lic. En Enfermería y/o afines con estudios en Fisioterapia y Rehabilitación.
3ª OPCIÓN	Profesional Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación.

##### Para COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

1° OPCIÓN	Ing. de Sistemas e Informática.
2ª OPCIÓN	Lic. En Educación - Especialidad: Computación e Informática
3ª OPCIÓN	Profesional Técnico en Computación e Informática

##### Para MODULOS TRANSVERSALES(Matemática)

1° OPCION	Lic. en Educación/Profesor - Especialidad Matemática
-----------	--

- 5.8. Se encuentran impedidos de participar en el Proceso de Contratación:
  - Personas que no acrediten el requisito mínimo establecido para desempeñar la función docente.
  - Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
  - Personas con 70 o más años de edad.
  - Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.
  - Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
  - Y otros que se encuentre en la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Los postulantes para el Proceso de Contrato deberán presentar sus expedientes por Mesa de Partes del IESTP "Ramón Copaja", cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el numeral 6.1.2. De la Inscripción y Requisitos de los Postulantes de la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER; el expediente deberá estar correctamente foliado.
- 6.2. Una vez presentado el expediente, no se podrá adicionar ningún documento al mismo; sólo en el momento de los reclamos se podrá presentar algún documento sólo para cuestiones aclaratorias.
- 6.3. Los postulantes no podrán cambiar la plaza a la que postulan, consignada en el FUT que presenta, después de la respectiva inscripción y sólo se podrá presentar a una sola plaza.
- 6.4. El Proceso de Contratación de Personal Docente será de acuerdo a la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER y el cronograma para el presente proceso es el siguiente:

Publicación de Plazas	02 y 03 de Abril del 2013
Recepción de Expedientes	04 de Abril de 2013 de 8:00 am. a 3:00 pm.
Evaluación de Expedientes	05 de Abril del 2013
Publicación de Aptos	05 de Abril del 2013 a horas 2:00 pm.
Evaluación de la Sesión o Actividad de Aprendizaje	08 de Abril del 2013
Publicación de Resultados	09 de Abril del 2013 a horas 11:00 am.
Presentación de Reclamos	09 de Abril del 2013 de 11:00 am a 1:00 pm.
Absolución de Reclamos	09 de Abril del 2013 de 1:00 pm a 3:00 pm.
Publicación de Ranking General	09 de Abril de 2013 a horas 3:00 pm.
Adjudicación	10 de Abril del 2013 de 08:00 am a 10:00 am.
Elevación de expedientes con las propuestas de contrato	11 al 13 de Abril del 2013

El horario de recepción de expedientes será de 08:00 am. a 2:00 pm. en la fecha que corresponda.

## VII. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

- 7.1. El Comité de Contratación de la Institución estará conformado por:
  - Director General o quien lo preside.
  - Representante de la UGEL Tarata.
  - Secretario Académico.

Dicho Comité será constituido por Resolución Directoral de la Institución al inicio de la publicación de las plazas.

- 7.2. El Comité de Contratación de la Institución designada por Resolución Directoral, ejercerá sus funciones durante el presente año 2013, evaluando a los postulantes para cubrir las plazas vacantes en el presente proceso e inclusive para la cobertura de las plazas vacantes que se generen posteriormente, tal como se indica en la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por el Comité de Contratación en concordancia con la Directiva N° 018-2018-MINEDU/SG-OGA-UPER.
- 7.2. Si el postulante no cumple en presentar los requisitos establecidos de acuerdo a la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER no se procederá a evaluar su expediente.



Tarata, 01 de abril del 2012.